



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Villavicencio,

MEMORANDO
20257010016433

FECHA: 17-12-2025

PARA: EDGAR EDUARDO LOZANO CARDONA
Jefe de Área Protegida - Parque Nacional Natural Tinigua

DE: DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA

ASUNTO: Notificación Supervisor Contrato de Arrendamiento No -
CD-DTOR-CA-GN-005-2025 VF

Con el fin de lograr el cabal cumplimiento de los fines estatales y la idónea y oportuna ejecución del **Contrato de Arrendamiento No - CD-DTOR-CA-GN-005-2025 VF** de fecha 16 de diciembre de 2025 suscrito con **AURA MARIA VALLEJO MORALES**, el cual tiene como objeto "OR07-06 Contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 9 N° 4 – 41 Barrio Centro, en el municipio de Uribe (Meta) para el funcionamiento de la sede administrativa y operativa del Parques Nacionales Naturales de Colombia - Dirección Territorial Orinoquia -Parque Nacional Natural Tinigua", atentamente le comunico que usted ha sido designado como SUPERVISOR del mismo, y deberá ejercer las funciones que en calidad de tal le competen.

Para tal efecto anexo fotocopia simple de los siguientes documentos:

- **Contrato de Arrendamiento No -CD-DTOR-CA-GN-005-2025 VF**
- Registro Presupuestal Definitivo No. **124625** y vigencia futura **No 225**

La principal obligación del **SUPERVISOR** es la de velar por la recta ejecución del contrato, lo cual implica que éste se realice de acuerdo con los parámetros que el objeto contractual exige. Igualmente, debe

Dirección Territorial Orinoquía

Dirección: Calle 41 No. 27 - 39, Villavicencio, Colombia

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

Página 1/2



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

servir de canal de comunicación entre el contratista y la unidad de parques, para lo cual debe mantener informada a la Dirección Territorial Orinoquía sobre cualquier anomalía que repercuta de manera directa en la ejecución del presente contrato, con el fin de tomar las medidas del caso de manera oportuna. El SUPERVISOR será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueron imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

Con el fin de cumplir con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 797 de 2003, el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR deberá verificar para efectos del pago, que el contratista haya pagado a la EPS, Fondos de Pensiones y aportes parafiscales de los trabajadores que utilice en la ejecución contractual y sus respectivos aportes parafiscales, por ende certificar en la misma que el contratista se encuentra a paz y salvo en sus mensualidades y las demás que indique el manual de contratación adoptado por la entidad mediante Resolución No. 256 de 2014. Finalmente le recuerdo que debe expedir las constancias de cumplimiento y/o recibido a satisfacción respectivo, con el fin de tramitar el pago correspondiente a favor del contratista.

EDGAR OLAYA OSPINA

Dirección Territorial Orinoquía

Elaboró:

Juan Martinez
Cargo Contratista
Oficina DTOR

Revisó:

Silvana Gómez Aristizábal
Cargo: Contratista
Oficina DTOR

Aprobó:

EDGAR OLAYA OSPINA
Director Territorial
Oficina Dirección Territorial
Orinoquía